

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



10 de octubre de 2016

Nº 196

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Corrección error de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para pruebas selectivas convocadas para oposición libre de cinco plazas de bombero-conductor ..... 2
- Aprobación inicial del expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017 que se relacionan ..... 3

##### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR

- Decreto designación de miembros del tribunal de selección del concurso oposición de una plaza de operario de servicios ..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

- Información pública procedimiento de declaración de ruina ordinaria expte. 5/2015 de bien inmueble en calle Procesión, 20 ..... 6
- Información pública procedimiento de declaración de ruina ordinaria expte. 6/2015 de bien inmueble en calle Procesión, 18 ..... 7

##### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

- Delegación de competencias en el primer teniente de alcalde ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

- Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por agua..... 10

##### AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

- Convocatoria de nombramiento de los vecinos para ocupar el cargo de juez de paz sustituto ..... 11

##### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de depuración de aguas negras, residuales y pluviales ..... 12

##### AYUNTAMIENTO DE LANGA

- Convocatoria de nombramiento para elegir a personas al cargo de juez de paz sustituto ..... 16

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.363/16

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA

#### A N U N C I O

Observado error en el Anuncio por el que se hace pública la Resolución de esta Tenencia de Alcaldía Delegada de 28 de septiembre pasado, mediante la que, entre otros extremos, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de cinco plazas de BOMBERO-CONDUCTOR, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario e incluida en las Ofertas de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, nº 192, de fecha 4 de octubre del corriente, se transcriben las oportunas rectificaciones:

DONDE DICE: (...) SANCHEZ GOMEZ, JONATAN

DEBE DECIR: (...) **GÓMEZ SÁNCHEZ, JONATAN**

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos, significándose que, como consecuencia de dicha modificación, el número definitivo asignado a cada aspirante en la mencionada lista se verá alterado, dado el orden alfabético seguido.

Ávila, 5 de octubre de 2016

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 30/06/15), *Rubén Serrano Fernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.355/16

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017 que se relacionan a continuación:

- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios singulares de Policía Local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por licencia ambiental y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la expedición de licencia de autotaxi y vehículos de alquiler.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de actividades culturales y espectáculos públicos en establecimientos municipales.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de las oficinas del Vivero de Empresas.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por servicio de saneamiento.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas por el servicio ORA.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del Area de Turismo y Patrimonio.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la participación en las Aulas de Memoria y Convivencia y en le resto de talleres y actividades de la Tercera Edad municipales.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades del Programa de Ludotecas Municipales.
- Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.
- Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.
- Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

El Pleno acordó también en dicha sesión la supresión de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia.

Asimismo, el Pleno acordó en dicha sesión el establecimiento de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación, supresión y establecimiento de Ordenanzas fiscales durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar dicho expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Avila, 5 de octubre de 2016

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.356/16

### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR

#### DECRETO POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Vistas las propuestas realizadas por las Administraciones a las que se ha solicitado su colaboración para designar a los miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección del Concurso Oposición de una plaza de Operario de Servicios y en uso de mis atribuciones,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Designar como miembros del Tribunal que han de valorar las pruebas, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: D<sup>a</sup> Francisca García García
- Suplente: D. Antonio Gómez González
- Vocal: D. Pablo Grande Iranzo.
- Suplente: D<sup>a</sup> Aurelia Sánchez Martín
- Vocal: D<sup>a</sup> Mercedes Treceño Herrero.
- Suplente: D<sup>a</sup> Fátima García Saiz.
- Secretario: D. José M<sup>a</sup> Gómez Ruiz
- Suplente: D. José Luis de la Fuente Sanz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En San Martín del Pimpollar a 6 de Octubre de 2016.

El Alcalde, *Carlos Martín González.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.359/16

### AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

#### A N U N C I O

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria, Expte: nº 5/2015, del Bien inmueble con referencia catastral 1974102UL7017S0001XE y situado en CL PROCESIÓN, nº 20, mediante Resolución de Alcaldía nº 04/2016, de fecha 25/02/2016, de conformidad con los artículos 326.1 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, mediante el presente anuncio:

1. Órgano que acuerda la información pública: el Alcalde-Presidente.
2. Fecha de la Resolución: 25 de Febrero de 2016.  
Expediente sometido a información pública: Ruina Ordinaria nº 5/2015
3. Ámbito de aplicación: C/ Proceso, nº 20 de Ojos Albos (Ávila).
4. Identidad del Dueño del inmueble: D. Pedro Garzón Velázquez (iniciado de oficio por el Ayuntamiento de Ojos Albos)
5. Duración del período de información pública: dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.
6. Lugar, horarios dispuestos para la consulta del expediente: las oficinas municipales.
7. Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: lugar: las oficinas del Ayuntamiento de Ojos Albos.
8. Horario: Martes y Jueves laborables, entre las 14,30 horas a las 17,30 horas.
9. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.
10. Así mismo podrán presentar alegaciones o documentación en el correo electrónico del Ayuntamiento siguiente: [ojosalbos@gmail.com](mailto:ojosalbos@gmail.com).

En Ojos Albos, a 28 de Septiembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Crescencio Burguillo Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.360/16

### AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

#### A N U N C I O

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria, Expte: 6/2015, del Bien inmueble con referencia catastral 1974101UL7017S0001DE y situado en CL PROCESIÓN, nº 18, mediante Resolución de Alcaldía nº 08/2016, de fecha 15/03/2016, de conformidad con los artículos 326.1 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, mediante el presente anuncio:

1. Órgano que acuerda la información pública: el Alcalde-Presidente.
2. Fecha de la Resolución: 15 de Marzo de 2016.  
Expediente sometido a información pública: Ruina Ordinaria nº 6/2015
3. Ámbito de aplicación: C/ Procesoión, nº 18 de Ojos Albos (Ávila).
4. Identidad del Dueño del inmueble: D. Martín Rodríguez Garzón (iniciado de oficio por el Ayuntamiento de Ojos Albos)
5. Duración del período de información pública: dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.
6. Lugar, horarios dispuestos para la consulta del expediente: las oficinas municipales.
7. Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: lugar: las oficinas del Ayuntamiento de Ojos Albos.
8. Horario: Martes y Jueves laborables, entre las 14,30 horas a las 17,30 horas.
9. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.
10. Así mismo podrán presentar alegaciones o documentación en el correo electrónico del Ayuntamiento siguiente: [ojosalbos@gmail.com](mailto:ojosalbos@gmail.com).

En Ojos Albos, a 28 de Septiembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Crescencio Burguillo Martín*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.370/16

### **AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO**

#### **A N U N C I O**

Por Resolución de fecha 6 de octubre de 2016, el Sr. Alcalde-Presidente, ha delegado todas sus competencias en el Teniente de Alcalde, Don Jesús Jiménez San Segundo, desde el día 14 de octubre de 2016, hasta el día 22 de octubre de 2016, ambos inclusive, por vacaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En San Juan del Molinillo, a 6 de Octubre de 2016.

El Alcalde, *Andrés Herránz López*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.371/16

### AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Albornos, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por agua.

#### **ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria**

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas de carácter TRIMESTRAL:

#### **I. Para la prestación de servicio de suministro de agua a domicilio.**

a. Por la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento y desagüe:

- i. En construcciones .....300,00 €
- ii. En edificios: .....200,00 € n° viviendas
- iii. Reenganche .....600,00 €.

b. Por la prestación del servicio:

#### **i. Usos domésticos**, viviendas familiares, establos, garajes y bodegas:

- 1. Cuota de servicio. ....30,00 € / abonado
- 2. Cuota de Mantenimiento de Contador. ....0,50 € / abonado
- 3. Cuota de Consumo:
  - a. De 0 a 35 m3. 0,42 € / abonado
  - b. De 36 a 60 m3. 0,50 € / abonado
  - c. Más de 60 m3. 0,70 € / abonado

#### **ii. Usos Industriales**, bares, restaurantes, ganaderías, agricultura, talleres:

- 1. Cuota de servicio. ....30,00 € / abonado
- 2. Cuota de Mantenimiento de Contador ..... 0,50 € / abonado
- 3. Cuota de consumo, cualquier consumo.....0,42 € / abonado
- 4. Cuota de depuración .....3,00€ / abonado

**SEGUNDO.:** Se incluye un nuevo art. 11 "Gastos por supresión y restablecimiento del suministro, diciendo:

“Los gastos originados por la supresión del suministro serán de cuenta del usuario solicitante de dicha supresión, debiendo abonar, asimismo, nuevamente el importe del ren-ganche y alcantarillado en caso de solicitar posteriormente el restablecimiento del servicio”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Re-guladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a con-tar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-vincia, para que los interesados (1) puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albornos, a 3 de octubre de 2016.

El Alcalde, *Rafael López López*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.375/16

### AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

#### E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del mismo.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación de nacimiento.
- 2.- Declaración complementaria de conducta ciudadana.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Becedillas, a 7 de Octubre de 2.016

La Alcaldesa, *Ricarda Sánchez González.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.321/16

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Vistas las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público resueltas en sesión de Pleno ordinario de fecha 30/09/2016, se eleva a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Adrada y su modificación, sobre imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Depuración de Aguas Negras, Residuales y Pluviales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS NEGRAS, RESIDUALES Y PLUVIALES.**

##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de La Adrada, en calidad de administración pública de carácter territorial en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 b), 20 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas las aguas residuales de La Adrada se establece un servicio público para la depuración de las mismas, que será financiado mediante la tasa que se regula en la presente Ordenanza.

Los servicios establecidos son de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo.

##### **Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias de depuración.

b) La prestación del servicio de depuración de aguas pluviales, negras y residuales procedentes de la Red de Alcantarillado Municipal. El servicio de depuración de aguas pluviales, negras y de recepción obligatoria para los inmuebles sitos en todos aquellos distri-

tos, zonas, sectores y calles donde se preste el servicio de evacuación de aguas residuales, conforme a las normas dictadas o que dicte el Ayuntamiento para su funcionamiento.

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio. que al tener la condición de general y obligatoria impone la inexcusabilidad de su pago siendo las cuotas irreducibles, independientemente de su utilización siempre que el servicio municipal este establecido en dicha calle y sector.

La no obligación de contribuir, por la imposibilidad de conectarse a la red de alcantarillado de acuerdo a la normativa vigente o por la ausencia cierta de conexión del inmueble a la red municipal de colectores, será a petición del interesado y deberá constar informe técnico del Ayuntamiento.

No obstante queda fuera del hecho imponible la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal y el servicio alcantarillado y evacuación hasta depuradora, que se regulará en su propia ordenanza.

### **Artículo 3. Sujeto pasivos.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), que posean, ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales.

### **Artículo 4. Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 35.5 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la tasa, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.- Base Imponible, Liquidable y Cuota Tributaria.**

Por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán carácter trimestral y podrán recaudarse individual o conjuntamente con el recibo por consumo de agua.

La tarifa aplicable por la prestación de este Servicio se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por abonado y trimestre, y una cuota variable en función del volumen de agua facturado por el servicio municipal de agua potable y será la siguiente:

Depuración de aguas residuales.

a) Tarifa General. Será la suma de las siguientes cuotas:

1) Cuota fija

Se establece una cuota fija de 10,39 € al trimestre.

2) Cuota variable. Se estará al consumo de agua facturado al trimestre multiplicado cada tramo por los siguientes coeficientes:

<b>DOMESTICA</b>		
<b>Cuota variable</b>	<b>M3</b>	<b>tipo</b>
	0 a 25	0,11
	26 a 45	0,11
	46 a 90	0,10
	más de 90	0,10

<b>INDUSTRIAL</b>		
<b>Cuota variable</b>	<b>M3</b>	<b>tipo</b>
	0 a 25	0,19
	26 a 45	0,19
	46 a 90	0,21
	más de 90	0,21

<b>ENTIDADES DEPORTIVAS</b>		
<b>Cuota variable</b>	<b>M3</b>	<b>tipo</b>
	0 a 25	0,14
	26 a 45	0,14
	46 a 90	0,11
	más de 90	0,11

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente.

#### **Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

#### **Artículo 7.- Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible o se preste el servicio que constituye el hecho imponible.

En todo caso, se entenderá iniciado:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

#### **Artículo 8.- Normas de gestión.**

1.- Los sujetos pasivos o los sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta o baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida de red.

2.- En todo caso, el alta en el abastecimiento de agua implicará el alta automática en el servicio de alcantarillado y de tratamiento y depuración.

3.- La liquidación y recaudación de la tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales tendrá carácter trimestral, pudiendo efectuarse individual o conjuntamente del recibo por suministro de agua.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Para el cuarto trimestre del año 2016, la aplicación de esta ordenanza en relación con el artículo 5. será proporcional a los días naturales que transcurran desde el siguiente a su publicación hasta la finalización del trimestre natural, en relación aplicable.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Con la entrada en vigor de esta ordenanza, el servicio de tratamiento y depuración dejará de formar parte del hecho imponible de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Ávila 24/09/2012, nº 184, establecido en su artículo 3.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ávila, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Adrada, a 30 de septiembre de 2016.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.328/16

### **AYUNTAMIENTO DE LANGA**

#### **B A N D O**

D<sup>a</sup>. CLARA ISABEL SÁEZ JIMÉNEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de LANGA (Ávila), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombrada Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia de Arévalo.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Langa, a 29 de Septiembre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, *Clara Isabel Sáez Jiménez*.